



Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 6 de octubre de 2026

Número 7140-IV-1

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera

Anexo IV-1

Martes 6 de octubre

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera**, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, han sido turnadas a esta Comisión diversas iniciativas en la materia, suscritas por distintos Legisladores, por lo que de conformidad con el artículo 81 numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se consideran en el presente instrumento para su análisis.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 67, numeral 1, fracción I, 68, 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 102, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del Proyecto de las iniciativas que se mencionan.

Conforme a las consideraciones de orden general y específico y a la votación que del sentido del Proyecto de Iniciativa de referencia realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a esa Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

A

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"** se describe el proceso legislativo, desde la presentación de las Iniciativas objeto del presente dictamen hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema en estudio.
- II. En el capítulo denominado **"CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"** se hace referencia a las razones, situaciones y circunstancias para fundamentar la postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en las Iniciativas de mérito.
- III. En el capítulo denominado **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos que sustentan las consideraciones de este dictamen.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de septiembre de 2026, la **persona titular del Poder Ejecutivo Federal** presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 2, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados remitió la Iniciativa antes referida, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen correspondiente, mediante oficio número **D.G.P.L. 66-II-3-1504**.

2. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura de fecha 30 de septiembre de 2025, el **Diputado Federal Fernando Jorge Castro**

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Trenti, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose en su orden el párrafo subsecuente, al artículo 3o. de la Ley Aduanera.**

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **No. D.G.P.L. 66-II-3-656** de fecha 01 de octubre de 2025, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura de fecha 03 de marzo de 2026, el **Diputado Federal Oscar Fernando Torres Castañeda**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 61 de la Ley Aduanera (en materia de actualización anual de la franquicia fronteriza mediante la UMA).**

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **No. D.G.P.L. 66-II-2-1170** de fecha 04 de marzo de 2026, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

4. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura de fecha 03 de marzo de 2026, el **Diputado Federal Oscar Fernando Torres Castañeda**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 61 de la Ley Aduanera (en materia de actualización de la franquicia para residentes fronterizos y protección de la economía regional).**

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **No. D.G.P.L. 66-II-4-1133** de fecha 04 de marzo de 2026, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

Se enfatiza que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de las citadas iniciativas, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen.

TRABAJO DE LA COMISIÓN

A. El 14 de septiembre de 2026, se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó, entre otros temas, declararse en una reunión permanente para el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera, así como citar a reuniones de trabajo a los titulares de la Agencia Nacional de Aduanas de México; de las Direcciones Generales Jurídica de Aduanas y de Investigación Aduanera de la Agencia Nacional de Aduanas de México, a efecto de que las y los legisladores encargados de analizar dicha Iniciativa tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. El 22 de septiembre de 2026, asistieron ante el Pleno de esta H. Comisión diversos funcionarios, entre los cuales se encontraron los CC. Héctor Alonso Romero Gutiérrez, Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México; Paulina Ortega García, Directora General Jurídica de Aduanas, e Isaac Alejo Hernández, Director General de Investigación Aduanera, ambos de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en la que se tuvo una presentación y análisis de hasta 30 minutos y se llevaron a cabo 2 rondas para preguntas y respuestas de los grupos parlamentarios, bajo el formato de hasta 5 minutos para realizar preguntas en la primera ronda y 3 minutos para la segunda ronda, con hasta 15 minutos para dar respuesta en su conjunto en la primera ronda y hasta 15 minutos en la segunda ronda.

Se precisa que el video de la reunión antes descrita puede consultarse en la siguiente liga: <https://www.youtube.com/watch?v=wiupmrG4VoY>

C. El 22 de septiembre de 2026, la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados celebró una mesa de trabajo con representantes de los

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

sectores social, privado, académico y especialistas vinculados con el comercio exterior, para analizar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera.

El encuentro reunió a las y los legisladores de todos los grupos parlamentarios, representantes de organismos vinculados con agentes aduanales, industrias productivas, comercio exterior, manufactura, autopartes, logística, academia y especialistas en materia económica y jurídica. El objetivo fue recibir aportaciones por parte de los sectores y contar con mayores elementos para la dictaminación correspondiente.

Se precisa que el video de la reunión antes descrita puede consultarse en la siguiente liga: <https://www.youtube.com/watch?v=uC-jyclV638>

D. Adicionalmente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron reunión de trabajo a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada Iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente Dictamen.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera

Mediante la Iniciativa en análisis, la persona titular del Ejecutivo Federal propone reformar la Ley Aduanera con modificaciones estratégicas a fin de prevenir y combatir la subvaluación de mercancías, fortaleciendo la capacidad de la autoridad aduanera para evitar que dicho fenómeno siga afectando la recaudación y la competencia, eliminando los límites que actualmente restringen el embargo precautorio y vinculando su procedencia con parámetros objetivos de riesgo, al análisis de las circunstancias particulares de cada operación y a la aplicación de los métodos de valoración previstos por la Ley Aduanera, sin la necesidad de aumentar ni crear nuevas contribuciones y otras cargas fiscales para la ciudadanía.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

Lo anterior atendiendo a la necesidad de fortalecer y actualizar los mecanismos de control aduanero ante la evolución y creciente complejidad de las operaciones de comercio exterior, particularmente frente a prácticas que pueden generar distorsiones en el valor de las mercancías importadas. En este contexto, se busca dotar a las autoridades de herramientas más eficaces que protejan el interés fiscal, se fortalezca la industria nacional y se contribuya al desarrollo económico del país, robusteciendo los instrumentos de control aduanero y la protección del interés fiscal, observando los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Los argumentos que sustentan la Iniciativa en comento, de acuerdo con su exposición de motivos, son los siguientes:

Embargo precautorio de mercancías

La Iniciativa presentada por la persona titular del Ejecutivo Federal expone que, de conformidad con el artículo 151, fracción VII de la Ley Aduanera, actualmente se procede al embargo precautorio cuando el valor declarado sea inferior en un cincuenta por ciento o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de la propia Ley; sin embargo, tratándose de mercancías sujetas a precios estimados publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se exceptúa la procedencia del embargo precautorio de mercancías cuando el importador otorgue la garantía a que se refiere el artículo 86-A, ya que si bien dicha garantía tiene como finalidad salvaguardar el interés fiscal respecto de las contribuciones que pudieran omitirse, su otorgamiento permite que las mercancías continúen su despacho y sean introducidas al territorio nacional para su comercialización.

De acuerdo con información proporcionada por la Agencia Nacional de Aduanas de México, se evidencia la relevancia del mecanismo de precios estimados en los sectores de calzado, textil y confección, al registrarse durante 2025 un total de 44,232 operaciones de importación definitiva realizadas por 753 importadores mediante cuenta aduanera de garantía por precios estimados, por un monto de \$13,622,410,377.00; mientras que, de enero a junio de 2026, se contabilizaron 27,013 operaciones por un monto garantizado de \$6,878,676,717.00.

En ese contexto, la Iniciativa plantea modificar el artículo 151, fracción VII, y con

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ello eliminar la excepción del embargo precautorio vinculada al otorgamiento de la mencionada garantía, lo que permitiría mutar a un esquema en el que la actuación de la autoridad se sustente en elementos objetivos de riesgo, análisis de circunstancias particulares de cada operación y aplicación de los métodos de valoración contemplados en la Ley Aduanera, con ello se fortalecerán las facultades de fiscalización y control de la autoridad aduanera, sin que la diferencia de valor constituya, por sí misma, una irregularidad definitiva, toda vez que cualquier medida precautoria deberá sujetarse a los supuestos, procedimientos y métodos previstos en la legislación aplicable, así como a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Sustitución del embargo

En la Iniciativa en comento se menciona que el Ejecutivo Federal planea armonizar la modificación del artículo 151, fracción VII con el artículo 154, segundo párrafo, a fin de mantener la posibilidad de sustituir el embargo precautorio mediante depósito en efectivo o en la cuenta aduanera de garantía. Para ello, se precisa que la garantía deberá corresponder a la diferencia de contribuciones y cuotas compensatorias que resulte entre el valor declarado y el determinado por la autoridad aduanera, con el propósito de salvaguardar el interés fiscal y asegurar la correcta determinación y pago de las contribuciones y aprovechamientos derivados de la introducción de mercancías al territorio nacional.

Umbral del 50%

En la Iniciativa presentada a esta Soberanía, se detalla que el artículo 151, fracción VII, de la Ley Aduanera condiciona la procedencia del embargo precautorio a que el valor declarado sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares, determinado conforme a los artículos 72 y 73 de dicho ordenamiento, limitando la actuación de la autoridad aduanera, ya que, aunque la mercancía presente diferencias sustanciales en los valores determinados conforme a los métodos de valoración establecidos en la Ley Aduanera, no alcanzan el porcentaje que actualmente la Ley requiere.

Por lo anterior, la autoridad aduanera proporciona información que evidencia que el mínimo requerido para ejecutar el embargo precautorio de las mercancías ha impedido que determinadas operaciones actualicen el supuesto de embargo

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

precautorio. Durante 2025 se identificaron 1,349 operaciones que no actualizaban la causal de embargo precautorio por ubicarse debajo del umbral del 50%, con un valor comercial de \$1,137,653,509.00. Asimismo, de enero a agosto de 2026 se registraron 1,192 operaciones adicionales, con un valor comercial de \$449,077,959.11, que en conjunto representan 2,541 operaciones y un valor comercial de \$1,586,731,468.11.

En ese sentido, la promovente considera procedente suprimir el umbral del 50%, a fin de fortalecer las medidas de control frente a posibles prácticas de subvaluación, sin modificar los métodos de valoración previstos en la Ley Aduanera ni considerar que una diferencia de valor constituya, por sí misma, una irregularidad definitiva.

Adicionalmente, la modificación se vincula con el ajuste propuesto al artículo 144, fracción XII de la Ley Aduanera, mediante el cual se establece el inicio de oficio de facultades de comprobación cuando el valor declarado sea inferior al valor de transacción determinado conforme a los artículos 72 y 73 de dicha Ley. De esta forma, ambas disposiciones emplean un parámetro objetivo de riesgo, sin establecer un porcentaje mínimo de diferencia, lo que permitiría distinguir entre las facultades de comprobación que se orientan en verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, y el embargo precautorio el cual constituye una medida para salvaguardar el interés fiscal cuando se actualice el supuesto legal que corresponda, en ambos casos conforme a los requisitos y procedimientos establecidos exigidos en la Ley.

Liberación de la garantía

Con la Iniciativa sujeta a dictamen, el Ejecutivo Federal propone reformar el artículo 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera, a fin de precisar que, cuando en un procedimiento administrativo en materia aduanera, el interesado tenga una resolución favorable, y las pruebas aportadas acrediten los supuestos legales correspondientes, se libere la garantía presentada o, en su caso, la devolución de las cantidades cubiertas, conforme a las disposiciones que establece la Ley de la materia.

Asimismo, la Iniciativa sugiere modificar el artículo 177, fracción XII de la Ley Aduanera para reducir del 50% al 20% el umbral de diferencia de valor previsto en

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

la presunción de infracción aplicable a mercancías introducidas bajo regímenes aduaneros que permiten determinar contribuciones sin su pago. Con esta modificación se amplía el alcance del supuesto ante diferencias de valor menores a las actualmente previstas, manteniendo como referente el valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de la Ley Aduanera; además de mantenerse la condición de que, de haberse destinado las mercancías al régimen de importación definitiva, se hubiera omitido el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias.

Finalmente, se estima relevante que los recursos constituidos en cuentas aduaneras de garantía no constituyen, por sí mismos, una recaudación definitiva para el Estado, debido a que pueden ser liberados o devueltos conforme a las disposiciones aplicables. En conjunto, las modificaciones propuestas buscan fortalecer los mecanismos de control y fiscalización aduanera mediante parámetros objetivos y la aplicación de los métodos legales de valoración, con el propósito de detectar y combatir posibles prácticas de subvaluación y salvaguardar el interés fiscal, preservando los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso.

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose en su orden el párrafo subsecuente, al artículo 3o. de la Ley Aduanera.

La Iniciativa propone determinar que las autoridades aduaneras promoverán proyectos de mejora continua e innovación tecnológica, así como la adopción de tecnologías digitales avanzadas enfocadas en inteligencia artificial, cadena de bloques y sistemas interoperables que permitan la automatización, optimización, trazabilidad seguridad de las operaciones aduaneras.

3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 61 de la Ley Aduanera (en materia de actualización anual de la franquicia fronteriza mediante la UMA).

La Iniciativa propone que el Servicio de Administración Tributaria determinará

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

mediante Reglas de Carácter General, los montos, límites y condiciones para la importación de mercancías bajo el concepto de franquicia, tratándose de las que integren el equipaje de los pasajeros en viajes internacionales.

4. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 61 de la Ley Aduanera (en materia de actualización de la franquicia para residentes fronterizos y protección de la economía regional).

La Iniciativa propone actualizar la franquicia para residentes fronterizos, la cual se establecerá en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a fin de que no se paguen los impuestos de comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo las mercancías que importen los habitantes de la franja fronteriza para su consumo, siempre que sean de la clase, valor y cantidad que establezca el Servicio de Administración Tributaria; asimismo se indica que el valor máximo será el equivalente a 25 veces del monto que corresponda a la UMA.

Se precisa que el texto original de las iniciativas descritas en el presente instrumento se encuentra incorporado dentro de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, para su consulta.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora considera oportuno realizar el presente dictamen observando las facultades que le confiere el artículo 80, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.

Asimismo, se precisa que de conformidad con el artículo 81, numeral 2, del citado Reglamento, el presente dictamen atiende a varias iniciativas turnadas a esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, derivado de que su objeto central trata de la misma materia, por lo que las consideraciones vertidas a continuación generalizan

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

una argumentación aplicable a todas ellas en su conjunto, como resultado del análisis de los argumentos expuestos en las Iniciativas aludidas, aclarando que se toma como base la presentada por el Ejecutivo Federal.

SEGUNDA. Los miembros integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, quienes nos encontramos efectuando el análisis de la Iniciativa presentada por la persona titular del Ejecutivo Federal, consideramos oportuno realizar el presente dictamen observando las facultades que nos confiere el artículo 80, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.

TERCERA. Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideramos acertada la propuesta de fortalecer los mecanismos de verificación del valor de las mercancías, pues con ello se tiene la convicción de que se protegerá el interés fiscal y se preservarán condiciones equitativas de competencia, observando en todo momento, los principios de legalidad y seguridad jurídica.

CUARTA. Las personas integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, estimamos acertada la propuesta de eliminar la excepción del embargo precautorio vinculada al otorgamiento de la garantía a que se refiere el artículo 86-A, ya que consideramos que con dicha modificación se fortalecerán las capacidades de las autoridades aduaneras para detectar y combatir prácticas de subvaluación, sin menoscabo de los principios de legalidad y seguridad jurídica que rigen todo acto de autoridad, pues cualquier determinación relacionada con el valor de las mercancías y cualquier medida precautoria, deberá encontrarse sustentada en los supuestos, procedimientos y métodos previstos en la legislación.

QUINTA. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público consideramos adecuada la propuesta de armonizar la modificación del artículo 151, fracción VII con el artículo 154, segundo párrafo, a fin de que cuando las mercancías



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

embargadas no se encuentren sujetas a precios estimados y el valor declarado en el pedimento sea inferior en menos de un 20%, al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de la Ley Aduanera, las personas interesadas puedan solicitar la sustitución del embargo precautorio con la presentación de un depósito en efectivo o efectuado en las cuentas aduaneras de garantía, por el monto que resulte de la diferencia entre el valor declarado y el valor de transacción de las mercancías idénticas o similares; asimismo, cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 20% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de la Ley Aduanera, los interesados podrán solicitar la sustitución del embargo precautorio mediante la presentación de un depósito en efectivo por un monto equivalente a las contribuciones y cuotas compensatorias que se causarían por la diferencia entre el valor declarado y el valor de transacción de mercancías idénticas o similares.

Lo anterior, con el propósito de salvaguardar el interés fiscal y asegurar la correcta determinación y pago de las contribuciones derivadas de la introducción de mercancías al territorio nacional.

SEXTA. Los miembros integrantes de esta Comisión consideran adecuado suprimir el umbral del 50% del artículo 151, fracción VII de la Ley Aduanera, con la finalidad de fortalecer las medidas de control con las que cuenta la autoridad aduanera y poder combatir las posibles prácticas de subvaluación, sin que ello implique la modificación de los métodos de valoración aduanera, ni considerar que una diferencia de valor constituya una irregularidad definitiva.

Asimismo, esta Dictaminadora concuerda en la vinculación del ajuste propuesto al artículo 144, fracción XII en la cual se da la facultad a la autoridad aduanera de iniciar de oficio sus facultades de comprobación cuando el valor declarado sea inferior al valor de transacción determinado conforme a los artículos 72 y 73; con ello la armonización de la Ley Aduanera permitiría distinguir entre las facultades de comprobación, y el embargo precautorio.

SÉPTIMA. Por lo que respecta a la liberación de la garantía, la que dictamina está



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

de acuerdo con la propuesta de precisar que, en el procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando el interesado obtenga resolución favorable se libere la garantía que presentó o, en su caso, se le devuelvan las cantidades cubiertas, de conformidad con las disposiciones que establece la ley de la materia.

Asimismo, se considera adecuado que se reduzca del 50% al 20% el umbral de diferencia de valor previsto en la presunción de infracción aplicable a mercancías introducidas bajo regímenes aduaneros que permiten determinar contribuciones sin su pago.

OCTAVA. Durante la reanudación de la primera reunión ordinaria de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, para el análisis, discusión y, en su caso aprobación del presente dictamen, el Diputado Carol Antonio Altamirano sometió a la consideración de la asamblea 2 reservas: una para adicionar un segundo párrafo a las fracciones I, II y III del artículo 185 de la Ley Aduanera y, una segunda, para modificar el artículo Único Transitorio a fin de quedar como artículo Primero y adicionar un segundo artículo transitorio, mismas que fueron aprobadas por los legisladores integrantes.

NOVENA. El promovente, expresó en la primera de ellas que los hidrocarburos y petrolíferos constituyen mercancías de especial relevancia para la economía nacional por su valor económico, volumen de operación e incidencia fiscal y productiva. Asimismo, su utilización recurrente en esquemas de contrabando y evasión de controles aduaneros hace necesario fortalecer los mecanismos que garanticen su trazabilidad y adecuada supervisión, al mismo tiempo que protejan la hacienda pública y aseguren el cumplimiento de las disposiciones aplicables a su introducción y extracción del territorio nacional.

Es por ello que resulta conveniente establecer una consecuencia jurídica diferenciada cuando las infracciones recaigan sobre este tipo de mercancías, con el objeto de que la sanción aplicable mantenga una adecuada proporcionalidad respecto de la relevancia de las mercancías involucradas y de la afectación que dichas conductas pueden generar al interés fiscal y al adecuado funcionamiento de los mecanismos de control aduanero.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Por lo anterior se propone adicionar un segundo párrafo a las fracciones I, II y III del artículo 185 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

"ARTICULO 185. ...

I. ...

Tratándose de hidrocarburos y petrolíferos, se aplicará una multa del 50% al 100% del valor comercial de las mercancías.

II. ...

Tratándose de hidrocarburos y petrolíferos, se aplicará una multa del 50% al 100% del valor comercial de las mercancías.

III. ...

Tratándose de hidrocarburos y petrolíferos, se aplicará una multa del 50% al 100% del valor comercial de las mercancías.

IV. a XV. ..."

DÉCIMA. En una segunda reserva propuso adicionar una disposición transitoria a fin de fortalecer el modelo de control aduanero basado en la identificación y gestión de riesgos, permitiendo concentrar las capacidades de fiscalización en las operaciones que representen un mayor riesgo para la correcta determinación y pago de las contribuciones, dotando a la autoridad aduanera de las herramientas necesarias para combatir la subvaluación, la gravedad e impacto que esta actividad ilícita tiene sobre el mercado nacional y en la competitividad de las empresas en el país, para quedar como sigue:

A

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"Segundo. Lo dispuesto en el artículo 151, fracción VII del presente Decreto, será aplicable a las mercancías y conforme al procedimiento que se determinen en las disposiciones que para tal efecto emitan las autoridades aduaneras competentes.

Tratándose de mercancías distintas a las señaladas en el párrafo anterior, las autoridades aduaneras competentes, mediante las disposiciones que para tal efecto emitan, podrán determinar el porcentaje del valor declarado en el pedimento respecto del valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, que deberá considerarse para llevar a cabo el embargo precautorio de dichas mercancías.

Las disposiciones a que se refiere el presente artículo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre de 2026."

Asimismo, se consideró necesario modificar la entrada en vigor del presente decreto para contar con los tiempos necesarios para su conocimiento e implementación. Por lo que se aprobó modificar el artículo Único Transitorio para quedar como artículo Primero y determinar que la entrada en vigor sea a partir del 1 de enero de 2027, en los siguientes términos:

"Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2027."

DÉCIMA PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora realizó un análisis de las iniciativas enlistadas en los numerales 2, 3 y 4 del apartado "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS" que proponen reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Aduanera, concluyendo que dichas iniciativas no se consideran viables, en virtud de que no aportan mejoras sustantivas a la Ley Aduanera, no garantizan una implementación eficaz y no son jurídicamente congruentes.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 151, párrafo primero, fracción VII; 153, párrafo segundo; 154, párrafo segundo, y 177, fracción XII, y se **ADICIONAN** a los artículos 144, fracción XII, un párrafo segundo, y al 185, fracciones I, un párrafo segundo, II, un párrafo segundo y III, un párrafo segundo, de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

ARTICULO 144. ...

I. a XI. ...

XII. ...

Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, las autoridades aduaneras iniciarán de oficio el ejercicio de las facultades de comprobación.

XIII. a XXXIX. ...

...

ARTICULO 151. ...

I. a VI. ...

VII. Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley.

VIII. ...



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

...

...

...

ARTICULO 153. ...

Cuando **la persona interesada** presente pruebas documentales que acrediten la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país; desvirtúen los supuestos por los cuales fueron objeto de embargo precautorio o acrediten que el valor declarado fue determinado de conformidad con el Título III, Capítulo III, Sección Primera, de esta Ley en los casos a que se refiere el artículo 151, fracción VII, de **este ordenamiento**, la autoridad que levantó el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dictará de inmediato la resolución, sin que en estos casos se impongan sanciones; de existir mercancías embargadas se ordenará su devolución; **liberará la garantía, o bien, llevará a cabo la devolución del depósito en efectivo, presentados en términos del artículo 154, párrafo segundo, de esta Ley, conforme a las disposiciones que para tal efecto emitan las autoridades aduaneras competentes.** Cuando **la persona** interesada no presente las pruebas o **estas** no desvirtúen los supuestos por los cuales se embargó precautoriamente la mercancía, las autoridades aduaneras deberán de dictar resolución definitiva, en un plazo que no excederá de cuatro meses, contado a partir del día siguiente a **aquel** en que se encuentre debidamente integrado el expediente. Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedente, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por **las personas** promoventes. De no emitirse la resolución definitiva en el término de referencia, quedarán sin efectos las actuaciones de la autoridad que dieron inicio al procedimiento.

...

...



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

...

ARTICULO 154. ...

En los casos a que se refiere el artículo 151, fracción VII de esta Ley, cuando las mercancías embargadas no se encuentren sujetas a precios estimados por la Secretaría **se estará a lo siguiente:**

- I. Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en menos de un 20%, al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, las personas interesadas podrán, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del inicio del procedimiento administrativo, solicitar la sustitución del embargo precautorio mediante la presentación de un depósito en efectivo o efectuado en las cuentas aduaneras de garantía, conforme a las disposiciones que para tal efecto emitan las autoridades aduaneras competentes, por un monto equivalente a las contribuciones y cuotas compensatorias que se causarían por la diferencia entre el valor declarado y el valor de transacción de las mercancías idénticas o similares referido en los citados artículos, o
- II. Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 20% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, las personas interesadas podrán, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del inicio del procedimiento administrativo, solicitar la sustitución del embargo precautorio mediante la presentación de un depósito en efectivo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emitan las autoridades aduaneras competentes, por un monto equivalente a las contribuciones y cuotas compensatorias que se causarían por la diferencia entre el valor declarado y el valor de transacción de las mercancías idénticas o similares referido en los citados artículos.

A

...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ARTICULO 177. ...

I. a XI. ...

XII. Con motivo del ejercicio de facultades de comprobación, se detecte que quien introduzca al país mercancías bajo un régimen aduanero que le permita la determinación de contribuciones sin su pago, declare en el pedimento o documento aduanero de que se trate, un valor que sea inferior en un **20%** o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares, determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, siempre que con los datos aportados, de haberse destinado la mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, se hubiere omitido el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias.

ARTICULO 185. ...

I. ...

Tratándose de hidrocarburos y petrolíferos, se aplicará una multa del 50% al 100% del valor comercial de las mercancías.

II. ...

Tratándose de hidrocarburos y petrolíferos, se aplicará una multa del 50% al 100% del valor comercial de las mercancías.

III. ...

Tratándose de hidrocarburos y petrolíferos, se aplicará una multa del 50% al 100% del valor comercial de las mercancías.

IV. a XV. ...

Transitorios



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2027.

Segundo. Lo dispuesto en el artículo 151, fracción VII del presente Decreto, será aplicable a las mercancías y conforme al procedimiento que se determinen en las disposiciones que para tal efecto emitan las autoridades aduaneras competentes.

Tratándose de mercancías distintas a las señaladas en el párrafo anterior, las autoridades aduaneras competentes, mediante las disposiciones que para tal efecto emitan, podrán determinar el porcentaje del valor declarado en el pedimento respecto del valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, que deberá considerarse para llevar a cabo el embargo precautorio de dichas mercancías.

Las disposiciones a que se refiere el presente artículo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de octubre de 2026.



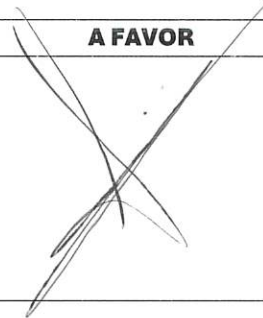
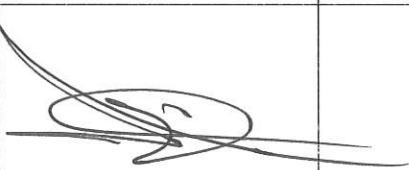
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 ANTONIO ALTAMIRANO CAROL GP MORENA			
 ABREU ARTIÑANO ROCÍO ADRIANA GP MORENA			
 ALONSO GUTIÉRREZ AGUSTÍN GP MORENA			
 CASTILLO LÓPEZ EDUARDO GP MORENA			
 DE LA VEGA VARGAS ALMA ROSA GP MORENA			
 FARFÁN VÁZQUEZ LETICIA GP MORENA			

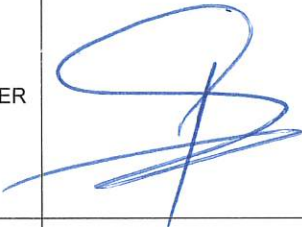
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS GP MORENA			
 MURGUÍA LARDIZÁBAL DANIEL GP MORENA			
 PADIERNA LUNA MARÍA DE LOS DOLORES GP MORENA			
 RAMÍREZ CUÉLLAR ALFONSO GP MORENA			
 ÁNGELES MORENO TATIANA TONANTZIN P. GP MORENA			
 CARRILLO CUBILLAS MARIO MIGUEL GP MORENA			

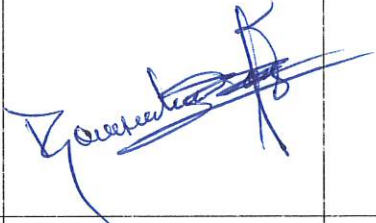
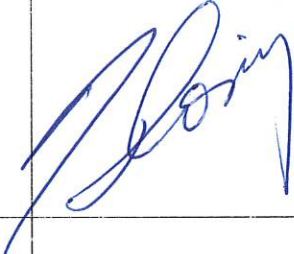
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 ESTRADA DOMÍNGUEZ FRANCISCO JAVIER GP MORENA			
 FERNÁNDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO GP MORENA			
 FERNÁNDEZ SAMANIEGO JOSÉ ARMANDO GP MORENA			
 MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE GP MORENA			
 NARRO CÉSPEDES JOSÉ GP MORENA			
 PALACIOS RODRÍGUEZ CARLOS VENTURA GP MORENA			

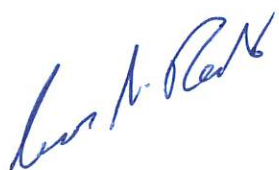
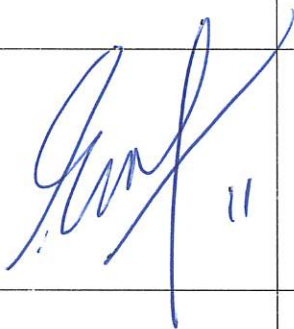
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 RIVERA VIVANCO CLAUDIA GP MORENA			
 ROSETE SÁNCHEZ MARÍA DE JESÚS GP MORENA			
 VILLEGAS SÁNCHEZ MERARY GP MORENA			
 DÖRING CASAR FEDERICO GP PAN			
 NIÑO DE RIVERA VELA HOMERO RICARDO GP PAN			
 ÁNAYA LLAMAS JOSÉ GUILLERMO GP PAN			

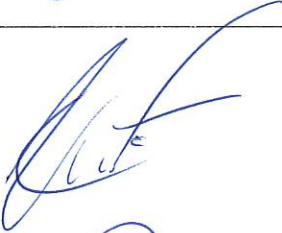
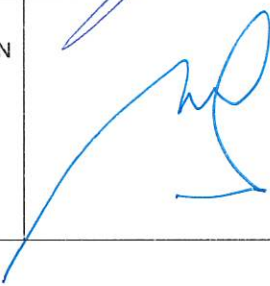
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PÉREZ HERRERA VERÓNICA GP PAN			
 RENDÓN GARCÍA CÉSAR AUGUSTO GP PAN			
 VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA GP PAN			
 LÓPEZ HERNÁNDEZ MARIO ALBERTO GP PVEM			
 NÚÑEZ AGUILAR ERNESTO GP PVEM			
 CANTUROSAS VILLARREAL CARLOS ENRIQUE GP PVEM			

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

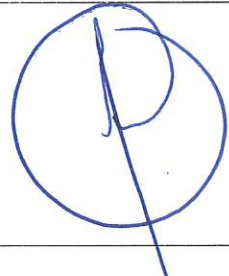
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 GUZMÁN GONZÁLEZ DENISSE GP PVEM			
 PEDROZA JIMÉNEZ HÉCTOR GP PVEM			
 WINKLER TRUJILLO CINDY GP PVEM			
 LÓPEZ RUIZ JOSÉ ANTONIO GP PT			
 SANDOVAL FLORES REGINALDO GP PT			
 ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO GP PT			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
TOLERANCIA Y JUSTICIA SOCIAL

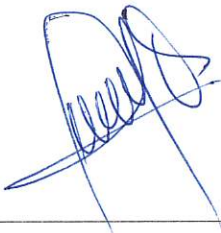
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DÍAZ LUIS ARMANDO GP PT			
 GUÍZAR MACÍAS FRANCISCO JAVIER GP PT			
 ABRAMO MASSO YERICO GP PRI			
 CASTRO BELLO CHRISTIAN MISHEL GP PRI			
 LARA CALDERÓN EMILIO GP PRI			
 SUÁREZ LICONA EMILIO GP PRI			

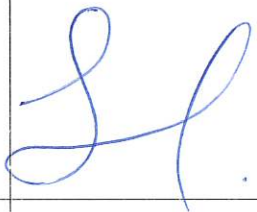
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 FLORES ELIZONDO PATRICIA GP MC			
 DE HOYOS WALTHER GUSTAVO ADOLFO GP MC			
 GAONA DOMÍNGUEZ EDUARDO GP MC			
 SÁNCHEZ ARREDONDO NANCY GUADALUPE GP MORENA			
 FONSECA GALICIA CELIA ESTHER GP PVEM			

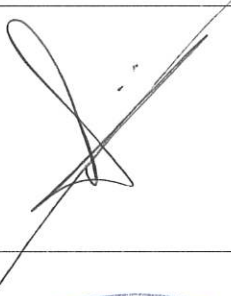
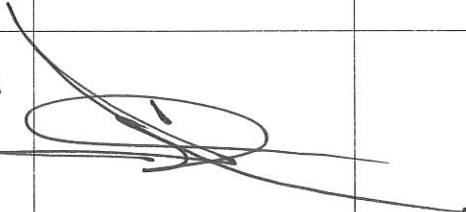
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 ANTONIO ALTAMIRANO CAROL GP MORENA			
 ABREU ARTIÑANO ROCÍO ADRIANA GP MORENA			
 ALONSO GUTIÉRREZ AGUSTÍN GP MORENA			
 CASTILLO LÓPEZ EDUARDO GP MORENA			
 DE LA VEGA VARGAS ALMA ROSA GP MORENA			
 FARFÁN VÁZQUEZ LETICIA GP MORENA			

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS GP MORENA			
 MURGUÍA LARDIZÁBAL DANIEL GP MORENA			
 PADIERNA LUNA MARÍA DE LOS DOLORES GP MORENA			
 RAMÍREZ CUÉLLAR ALFONSO GP MORENA			
 ÁNGELES MORENO TATIANA TONANTZIN P. GP MORENA			
 CARRILLO CUBILLAS MARIO MIGUEL GP MORENA			

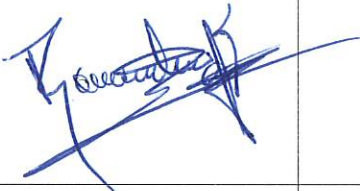
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 ESTRADA DOMÍNGUEZ FRANCISCO JAVIER GP MORENA			
 FERNÁNDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO GP MORENA			
 FERNÁNDEZ SAMANIEGO JOSÉ ARMANDO GP MORENA			
 MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE GP MORENA			
 NARRO CÉSPEDES JOSÉ GP MORENA			
 PALACIOS RODRÍGUEZ CARLOS VENTURA GP MORENA			

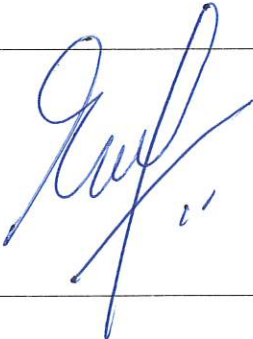
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 RIVERA VIVANCO CLAUDIA GP MORENA			
 ROSETE SÁNCHEZ MARÍA DE JESÚS GP MORENA			
 VILLEGAS SÁNCHEZ MERARY GP MORENA			
 DÖRING CASAR FEDERICO GP PAN			
 NIÑO DE RIVERA VELA HOMERO RICARDO GP PAN			
 ANAYA LLAMAS JOSÉ GUILLERMO GP PAN			

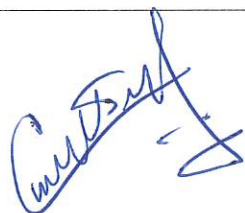
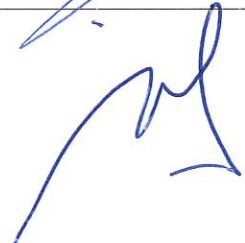
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PÉREZ HERRERA VERÓNICA GP PAN			
 RENDÓN GARCÍA CÉSAR AUGUSTO GP PAN			
 VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA GP PAN			
 LÓPEZ HERNÁNDEZ MARIO ALBERTO GP PVEM			
 NÚÑEZ AGUILAR ERNESTO GP PVEM			
 CANTUROSAS VILLARREAL CARLOS ENRIQUE GP PVEM			

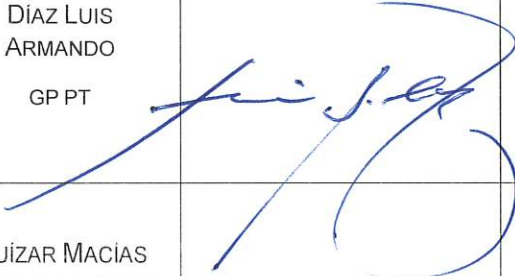
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 GUZMÁN GONZÁLEZ DENISSE GP PVEM			
 PEDROZA JIMÉNEZ HÉCTOR GP PVEM			
 WINKLER TRUJILLO CINDY GP PVEM			
 LÓPEZ RUIZ JOSÉ ANTONIO GP PT			
 SANDOVAL FLORES REGINALDO GP PT			
 ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO GP PT			

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DÍAZ LUIS ARMANDO GP PT			
 GUÍZAR MACÍAS FRANCISCO JAVIER GP PT			
 ABRAMO MASSO YERICO GP PRI			
 CASTRO BELLO CHRISTIAN MISHEL GP PRI			
 LARA CALDERÓN EMILIO GP PRI			
 SUÁREZ LICONA EMILIO GP PRI			

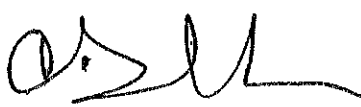
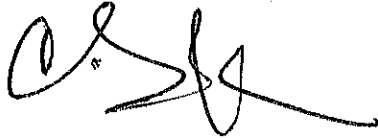
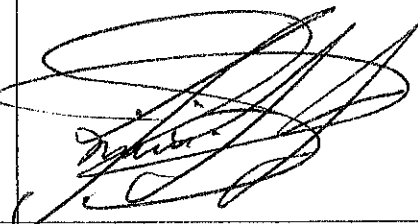
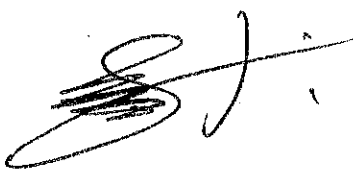
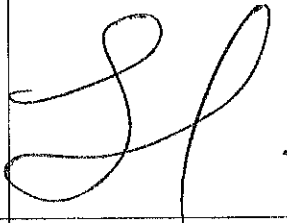
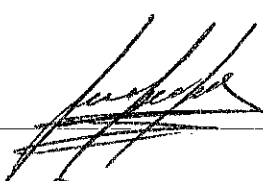
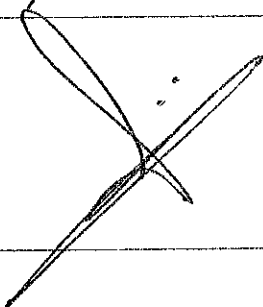
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 FLORES ELIZONDO PATRICIA GP MC			
 DE HOYOS WALTHER GUSTAVO ADOLFO GP MC			
 GAONA DOMÍNGUEZ EDUARDO GP MC			
 SÁNCHEZ ARREDONDO NANCY GUADALUPE GP MORENA			
 FONSECA GALICIA CELIA ESTHER GP PVEM			

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

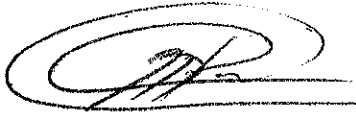
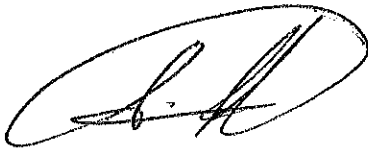
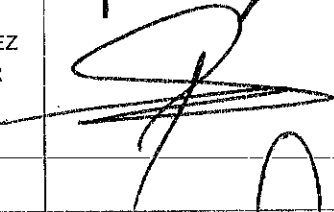
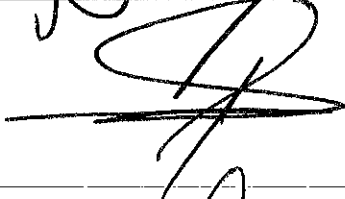
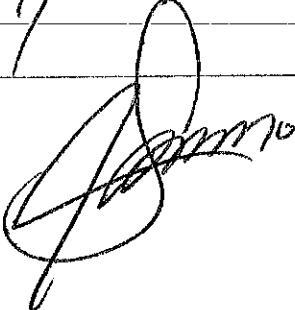
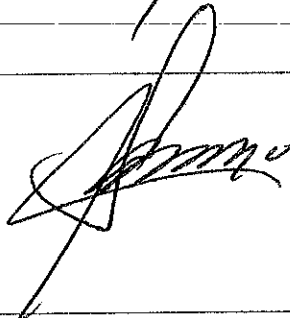
LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 13:00 HORAS

LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 ANTONIO ALTAMIRANO CAROL GP MORENA		
 ABREU ARTIÑANO ROCÍO ADRIANA GP MORENA		
 ALONSO GUTIÉRREZ AGUSTÍN GP MORENA		
 CASTILLO LÓPEZ EDUARDO GP MORENA		
 FARFÁN VÁZQUEZ LETICIA GP MORENA		
 HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS GP MORENA		



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 13:00 HORAS

LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 MURGUÍA LARDIZÁBAL DANIEL GP MORENA		
 OSEGUERA KERNION ADRIÁN GP MORENA		
 RAMÍREZ CUÉLLAR ALFONSO GP MORENA		
 AYALA LEYVA ANA ELIZABETH GP MORENA		
 ESTRADA DOMÍNGUEZ FRANCISCO JAVIER GP MORENA		
 FERNÁNDEZ SAMANIEGO JOSÉ ARMANDO GP MORENA		



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

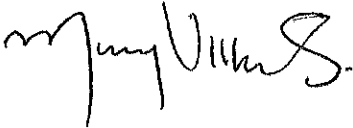
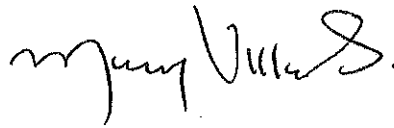
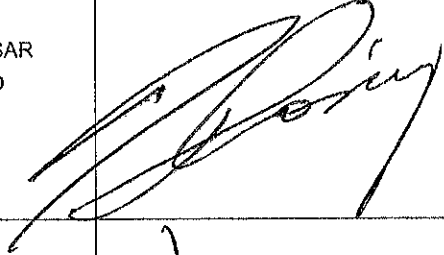
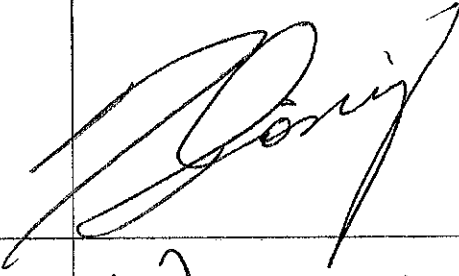
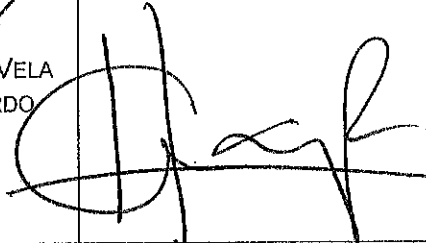
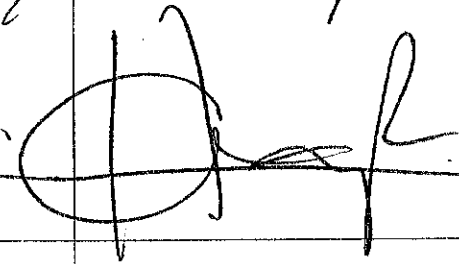
LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 13:00 HORAS

LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 LUÉVANO CANTÚ MARIA SOLEDAD GP MORENA		
 MICHEL LÓPEZ MARCELA GP MORENA	<i>marcela michel Lopez</i>	<i>marcela michel Lopez</i>
 NARRO CÉSPEDES JOSÉ GP MORENA	<i>Q</i>	<i>Q</i>
 PALACIOS RODRÍGUEZ CARLOS VENTURA GP MORENA	<i>Palacios</i>	<i>Palacios</i>
 RIVERA VIVANCO CLAUDIA GP MORENA	<i>Rivera</i>	<i>Rivera</i>
 TENORIO ADAME PAOLA GP MORENA	<i>Paola</i>	<i>Paola</i>



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

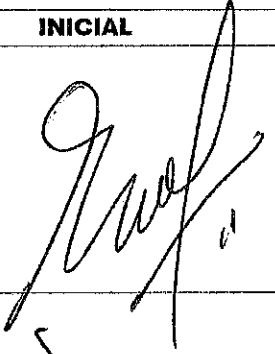
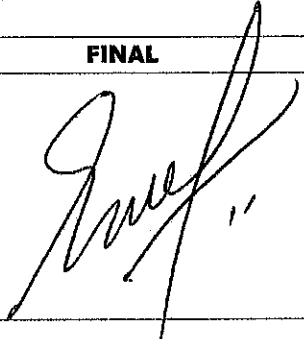
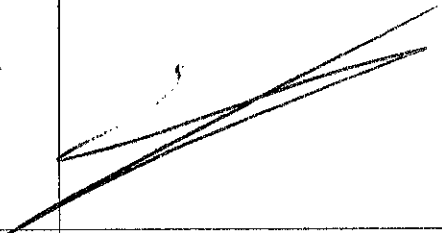
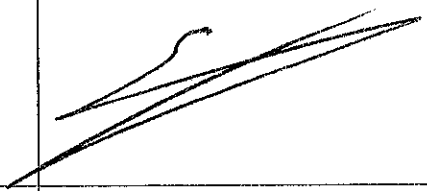
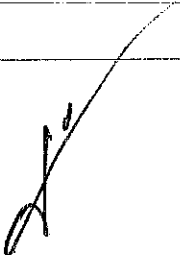
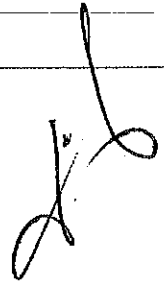
LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 13:00 HORAS

LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 VILLEGAS SÁNCHEZ MERARY GP MORENA		
 DÖRING CASAR FEDERICO GP PAN		
 NIÑO DE RIVERA VELA HOMERO RICARDO GP PAN		
 ANAYA LLAMAS JOSÉ GUILLERMO GP PAN		
 PÉREZ HERRERA VERÓNICA GP PAN		
 RENDÓN GARCÍA CÉSAR AUGUSTO GP PAN		



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

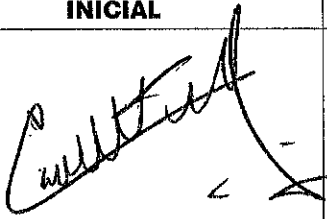
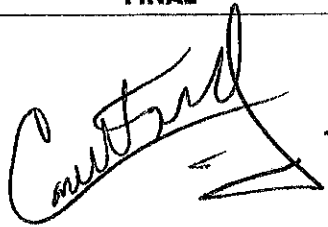
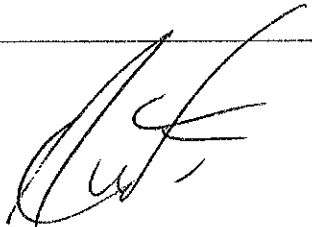
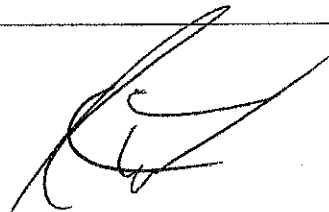
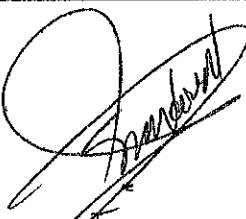
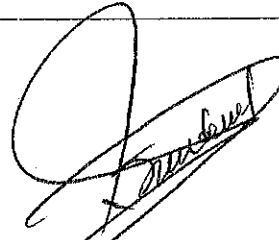
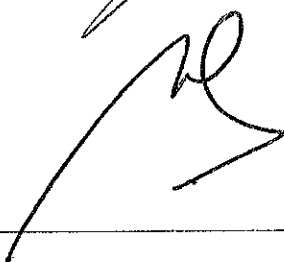
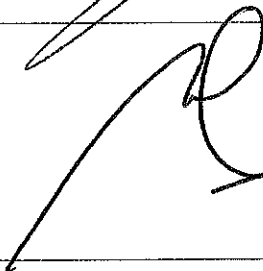
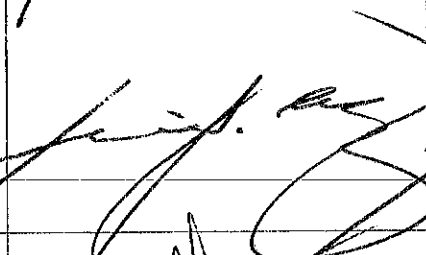
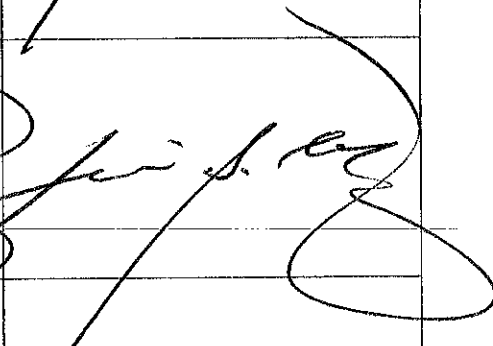
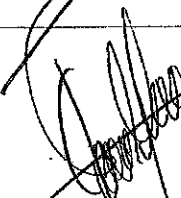
LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 13:00 HORAS

LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA GP PAN		
 LÓPEZ HERNÁNDEZ MARIO ALBERTO GP PVEM		
 NÚÑEZ AGUILAR ERNESTO GP PVEM		
 CANTUROSAS VILLARREAL CARLOS ENRIQUE GP PVEM		
 GUZMÁN GONZÁLEZ DENISSE GP PVEM		
 PEDROZÁ JIMÉNEZ HÉCTOR GP PVEM		



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

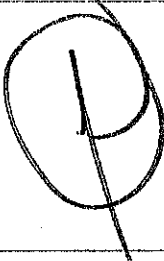
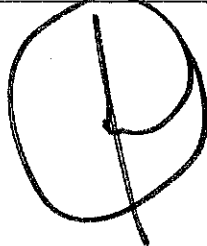
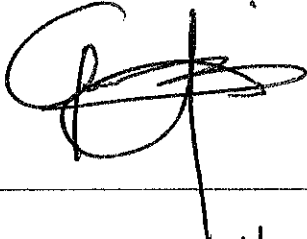
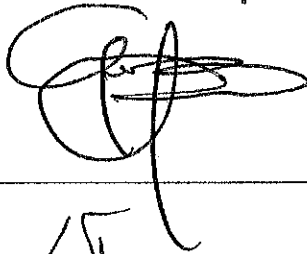
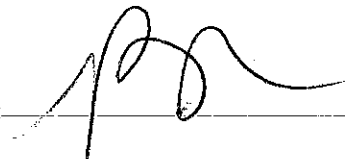
LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 13:00 HORAS

LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 WINKLER TRUJILLO CINDY GP PVEM		
 LÓPEZ RUIZ JOSÉ ANTONIO GP PT		
 SANDOVAL FLORES REGINALDO GP PT		
 ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO GP PT		
 DÍAZ LUIS ARMANDO GP PT		
 GUÍZAR MACÍAS FRANCISCO JAVIER GP PT		



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

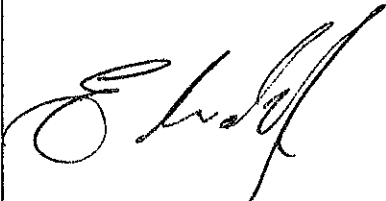
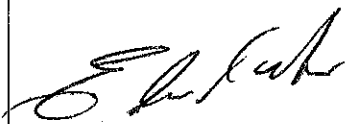
LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 13:00 HORAS

LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 ABRAMO MASSO YERICO GP PRI		
 CASTRO BELLO CHRISTIAN MISHEL GP PRI		
 LARA CALDERÓN EMILIO GP PRI		
 SUÁREZ LICONA EMILIO GP PRI		
 FLORES ELIZONDO PATRICIA GP MC		
 DE HOYOS WALTHER GUSTAVO ADOLFO GP MC		



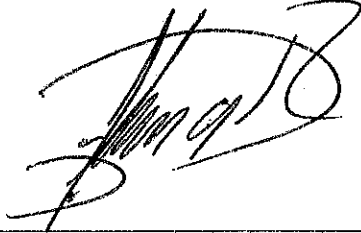
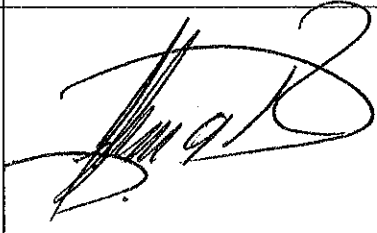
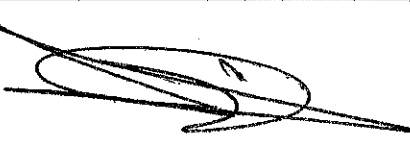
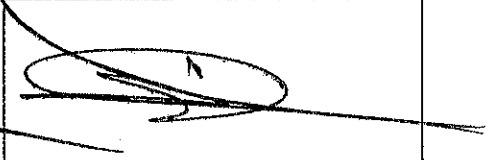
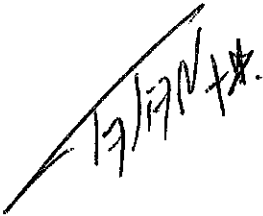
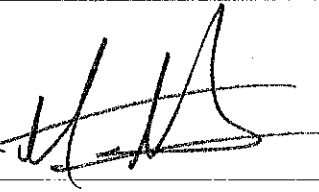
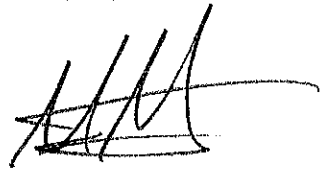
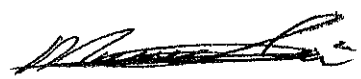
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 13:00 HORAS

LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 GAONA DOMÍNGUEZ EDUARDO GP MC		
 VILLEGAS CANCHÉ FREYDA MARYBEL MORENA		

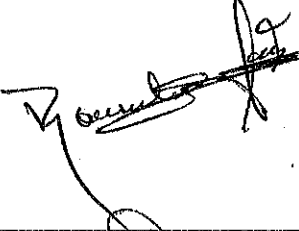
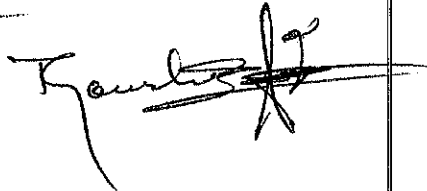
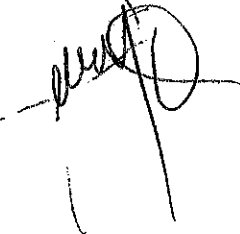
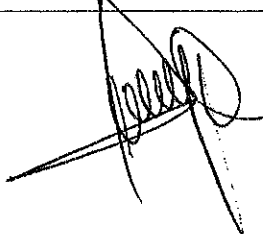
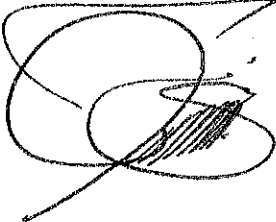
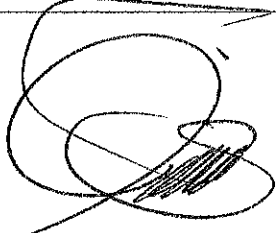
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 13:00 HORAS

LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 DE LA VEGA VARGAS ALMA ROSA GP MORENA		
 PADIERNA LUNA MARÍA DE LOS DOLORES GP MORENA		
 ÁNGELES MORENO TATIANA TONANTZIN P. GP MORENA		
 CARRILLO CUBILLAS MARIO MIGUEL GP MORENA		
 FERNÁNDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO GP MORENA		
 MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE GP MORENA		

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 13:00 HORAS

LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 ROSETE SÁNCHEZ MARÍA DE JESÚS GP MORENA		
 SÁNCHEZ ARREDONDO NANCY GUADALUPE GP MORENA		
 FONSECA GALICIA CELIA ESTHER GP PVEM		

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Raúl Bolaños-Cacho Cué, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Annia Sarahí Gómez Cárdenas, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Felipe Miguel Delgado Carrillo, PVEM; Francisco Amadeo Espinosa Ramos, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>